ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
13 NOV 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
14 NOV 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8911

LA LIGUA, 13 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas. **6°** DA N° 8468 de fecha 22.10.2025, que aprueba administración directa para ejecutar el proyecto "Mejoramiento Borde Costero Sector Pichicuy – Los Molles"; **8°** Decreto de Alcaldía N° 3418 de fecha 17 de abril de 2025, que designa Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
3. Ley N°19.886, cuyo propósito es garantizar la eficiencia, transparencia y probidad en los procesos de contratación pública, estableciendo un marco normativo que permite procedimientos simplificados para adquisiciones menores a 1.000 UTM, de conformidad con su reglamento.
4. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar la **COMPRA DE ADOQUINES SEGÚN FICHA TECNICA PROYECTO "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO LOS MOLLES",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto: **COMPRA DE ADOQUINES SEGÚN FICHA TECNICA PROYECTO "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO LOS MOLLES".**

2º **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Mínimas y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación: Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

BASES ADMINISTRATIVAS MINIMAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA COMPRA DE ADOQUINES SEGÚN FICHA TECNICA

PROYECTO "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO LOS MOLLES"

RECIBIDO
17 NOV 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8911 /

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CALENDARIO LICITACIÓN PUBLICA

GENERALIDADES

Los presentes términos de referencias tienen por objeto regular el llamado a licitación pública para PARA COMPRA DE ADOQUINES PROYECTO "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO LOS MOLLES". según anexos adjuntos

1.- DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas en el rubro solicitado.

2.- DE LOS REQUERIMIENTOS A ADQUIRIR

Se adjuntan anexos con los requerimientos definidos

3.- DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTOS

El monto total para esta licitación pública por compra de Adoquines es de **$ 15.500.000** IVA incluido. La Orden de Compra actuará como contrato de esta licitación.

4.- DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

A través del portal Chilecompra, según plazos fijados en el sistema electrónico.

5.- DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA

La apertura se llevará a cabo, según fechas y horarios indicados en el Portal Chilecompra, donde se le solicita al oferente que suba en forma digital los siguientes documentos: Presupuesto económico en pesos debe ser ordenado y en formato Excel por el monto total de la adquisición de adoquines según especificaciones técnicas y antecedentes que deben ser rellenados en el mismo.

6.- DE PLAZO DE EJECUCION:

Será coordinado según especificaciones técnicas adjuntas.

7.- DE LOS ESTADOS DE PAGO:

Se cancelará en 1 (un) estado de pago

8.- DE LAS MULTAS

Por cada hora de atraso en la entrega del producto, se les aplicará una multa de 1% al monto total de la adjudicación.

9.- DE LAS NORMAS APLICABLES A LA LICITACION

Las normas deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes según corresponda:

a) Anexos Adjuntos a esta licitación.

b) consultas y aclaraciones

10.- DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO SOLICITADO

Según especificaciones técnicas adjuntas.

11.- DE LOS PORCENTAJES PARA LA ADQUISICION

a) Recargo por traslados que se debe incluir en la oferta =30%.

- Debe incluir todos los gastos de traslado del producto en la oferta = 30 %.
- NO incluye este gasto en la oferta. = 0%.

b) Precio aplica formula según portal Chilecompra = 40%

- Si oferta obtiene 100 puntos y hasta 95 puntos obtiene el 40%
- Si oferta obtiene 94 puntos y hasta 86 puntos obtienen el 30%
- Si oferta obtiene 85 puntos y hasta 70 puntos obtienen el 10%
- Si oferta obtiene 69 y menor puntos obtiene el 5%

NOTA: DEBE OFERTAR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA SER EVALUADO EN EL CRITERIO

c) Cumplimiento de los Requisitos 30%

- Oferta Adoquín según EETT 30%
- Oferta Adoquín distinto al solicitado 0%

(según especificaciones técnicas adjuntas)

12.-CESIÓN DE FACTURAS O FACTORING

12.1. El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.

b) Informar por escrito a la I. Municipalidad de su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.

c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19. 983.

d) El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.

e) Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión.

f) El no cumplimiento de estas exigencias por parte del proveedor adjudicado dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el siguiente cuadro

Por la omisión de informar su intención de ceder la factura, con la anterioridad establecida en el punto 13.1, letra b, de estas Bases. 5 UTM.
Por cada otorgamiento de una cesión con obligaciones pendientes. 5UTM
Por cada otorgamiento de cesión con multas pendientes. 5UTM
Por cada omisión de requisitos de la ley 19.983 en el otorgamiento de una cesión. 5UTM

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las Obligaciones de carácter general del proveedor, consisten en:

13.1. Dar fiel y oportuno cumplimiento a esta licitación y la oferta aceptada, ciñéndose a las presentes Bases Administrativas simples, Aclaraciones, Respuestas, Ofertas presentadas y demás antecedentes relacionados.

13.2. Tener las normativas y especificaciones técnicas y de seguridad pertinentes a toda la infraestructura entrega en arriendo.

14.-RESOLUCION DE EMPATES

1 ° PRECIO

2° CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

3° RECARGO POR FLETE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8911/

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

15- SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Asimismo, la entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertar o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para dichas aclaraciones y presentaciones de antecedentes se otorgará un plazo fatal de 1 días hábiles, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico,cl.

16.- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

La entidad licitante declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

17.- Modificación de las bases Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algunos de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

18- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El o los oferentes deben entregar adjunto un anexo o documento donde se identifique al encargado de la empresa u oferente, en que debe tener un número de teléfono habilitado (celular o fijo) de contacto, nombre del responsable, y correo electrónico, este anexo es obligatorio. De no adjuntarlo la municipalidad pude declararlo inadmisible o rechazar la oferta, o en su defecto, podrá no evaluarlo en los criterios de evaluación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8911 /

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

19.- El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente que ha leído las bases simples publicadas y las electrónicas del portal mercado público, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, no teniendo reclamo alguno al respecto.

20.- DE LA READJUDICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, podrá readjudicar la licitación, previa Resolución de Acta de Readjudicación o Decreto Alcaldicío y en los siguientes casos:

a) El proveedor, se rehúsa o rechaza la Orden de Compra.

b) Se encuentra Inhábil, en el sistema de Chileproveedores.

c) No cumple con lo establecido en las presentes bases generales simples.

d) No entrega los productos solicitados en el plazo establecido, según anexos adjuntos.

e) Si los productos o servicios entregados por el proveedor, no correspondan a los productos ofrecidos por él en la licitación y adjudicados por el Municipio.

f) Y si desiste de su oferta.

21.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de La Ligua y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

3º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

14 NOV 2025

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FMO / MIIG / FVL/ EOO/eoo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
14 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8468
LA LIGUA, 22 OCT 2025

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución N°36 del año 2024 y N°8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón; 3° Dictamen N°14.890 del 28 de abril de 1999, de la Contraloría General de la República; 4° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 5° Artículo 3° de Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 6° D.A. N°9697 de fecha 09.12.24 que aprueba el presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el Dictamen N°14.890 de 1999 de la Contraloría General de la República, las Municipalidades se encuentran facultadas para ejecutar obras de mejoramiento urbano y equipamiento comunal bajo la modalidad de Administración Directa, utilizando sus propios medios personales y materiales, sin que ello implique vulnerar las normas de contratación pública, siempre que dicha ejecución se enmarque dentro de las competencias municipales y cuente con respaldo presupuestario suficiente.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, se exceptúan de su aplicación los convenios o contratos celebrados entre organismos públicos comprendidos en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N°1.263 de 1975, que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, reconociendo así la potestad de los órganos públicos para desarrollar directamente sus funciones, sin recurrir a los mecanismos licitatorios regidos por dicha ley, cuando se trate de ejecución propia.

3. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 8° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las Municipalidades la función de satisfacer las necesidades de la comunidad local y procurar su desarrollo, pudiendo celebrar contratos o adoptar las medidas necesarias para la ejecución de obras, programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, dentro de sus competencias y recursos disponibles.

4. Que, mediante la Modificación Presupuestaria N°6/2025, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°12 de fecha 31 de marzo de 2025, se asignaron recursos a la glosa presupuestaria 31.02.004.012, con la denominación "Mejoramiento Borde Costero Sector Pichicuy - Los Molles", destinándose fondos municipales para la ejecución de dicha iniciativa de inversión.

5. Que, posteriormente, mediante la Modificación Presupuestaria N°15/2025, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°29 de fecha 20 de agosto de 2025, se **suplementaron** los recursos asignados a la misma glosa presupuestaria 31.02.004.012, con el objeto de reforzar la disponibilidad financiera del proyecto "Mejoramiento Borde Costero Sector Pichicuy - Los Molles", permitiendo así su desarrollo en modalidad de Administración Directa, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

6. Que, la ejecución por Administración Directa resulta procedente y conveniente para la Municipalidad de La Ligua, al tratarse de una obra de carácter local, con impacto directo en la comunidad de Los Molles, la cual puede ser ejecutada con personal, equipamiento y capacidades técnicas municipales, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando una gestión eficiente, transparente y sujeta a control administrativo y financiero.

7. Por tanto, y atendido lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas complementarias aplicables, se propone dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio que apruebe la ejecución del proyecto "Mejoramiento Borde Costero Sector Pichicuy-Los Molles" bajo la modalidad de Administración Directa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO ALCALDIA N° 8468

DECRETO:

1° **APRUÉBESE**, la modalidad de Administración Directa para ejecutar el proyecto "Mejoramiento Borde Costero sector Pichicuy – Los Molles", por un monto total de $170.000.000., - (Ciento Setenta Millones de pesos), para la compra de materiales, teniendo, además, La Municipalidad de La Ligua la responsabilidad de contratar mano de obra y supervisar la correcta ejecución de las obras consideradas en la iniciativa de inversión el cual se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
GASTO EN PERSONAL	$ 50.000.000
GASTO EN MATERIALES DE CONSTRUCCION	$ 99.300.000
GASTOS EN ARRIENDOS	$ 15.000.000
GASTOS EN COMPRA DE ACTIVOS FISICOS NO FINANCIEROS	$ 5.000.000
COMBUSTIBLE	$ 700.000
TOTAL	170.000.000

2° **DESÍGNASE**, para tales efectos al siguiente funcionario municipal de planta, don Felipe Vergara Lucero, Director de la Secretaria Comunal de Planificación, en calidad de Administrador del proyecto, con facultades para contratar personal y realizar los informes de gestión y evaluación, tales como Contratación de Mano de Obra, Adquisición de Materiales, Supervisión de Avance de Obras, Finalización, Rendiciones, entre otras.

3° **DESÍGNASE**, al Administrador del proyecto, para que coordine las acciones de las unidades involucradas y encargadas de las distintas etapas de ejecución del proyecto, tales como: Contratación de Mano de Obra, Adquisición de Materiales, Supervisión de Avance de Obras, Finalización, Rendiciones, entre otras.

4° **DÉJASE**, establecido que para el desarrollo del proyecto, el personal que se requiera deberá contratarse con la modalidad del Código del Trabajo, estipulándose en el contrato que el trabajador (a), desempeñará obras o faenas específicas al proyecto al cual se describe.

5° **IMPUTESE**, el cumplimiento del presente decreto a la Cuenta Municipal subtitulo 31, item 02, asignación 004, sub-asignación 012, denominado "Mejoramiento Borde costero Sector Pichicuy - Los Molles".

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Administración
3. Dirección y Administración de Finanzas
4. Secpla.

FIM/EOO/eoo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
27 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA